Bucaramanga, julio 27 de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA EL TRABAJO EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE DESARROLLO HUMANO PARA LA MUJER DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".***

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política, en el inciso segundo del artículo 355, establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental o municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades públicas o privadas, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes al Plan de Desarrollo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 311 y 315 de la Constitución Nacional, es facultad del Gobernador asegurar la acción administrativa del Departamento, garantizar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del Departamento, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes. Para ello, los departamentos gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.

La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación de Santander, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental "Es Tiempo de Santander 2024-2027", específicamente del programa "Es Tiempo de la Mujer", requiere adelantar un proceso de contratación que permita desarrollar acciones de educación informal orientadas al fortalecimiento de capacidades productivas, el desarrollo humano y la empleabilidad de mujeres en condición de vulnerabilidad del departamento.

El Departamento de Santander presenta importantes brechas sociales y económicas que afectan de manera diferencial a las mujeres, especialmente aquellas pertenecientes a sectores rurales, víctimas del conflicto armado, madres comunitarias, mujeres cabeza de hogar, mujeres en procesos de reintegración y reincorporación, población en pobreza extrema y comunidades étnicas. Estas condiciones limitan significativamente su acceso a oportunidades de formación, empleo digno, emprendimiento y generación de ingresos, perpetuando ciclos de pobreza y exclusión social.

De acuerdo con el diagnóstico contenido en el proyecto de inversión, la participación laboral femenina en Santander continúa siendo inferior al promedio nacional, mientras que los índices de pobreza multidimensional, informalidad laboral y desempleo afectan de manera más severa a las mujeres, particularmente a aquellas que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad. Asimismo, la limitada cobertura de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano restringe el fortalecimiento de competencias técnicas, productivas y emprendedoras necesarias para mejorar su inserción laboral y promover procesos sostenibles de autonomía económica.

El proyecto identifica como problema central la limitada oferta de programas de formación informal orientados a la empleabilidad de mujeres en situación de vulnerabilidad en el departamento de Santander, originada principalmente por el bajo acceso a programas de capacitación en habilidades técnicas y productivas, lo cual genera como efecto directo la disminución de oportunidades de empleo y generación de ingresos, y como consecuencia indirecta el incremento de las brechas económicas y laborales entre hombres y mujeres.

En este contexto, resulta necesario contratar una ESAL que diseñe, organice y ejecute programas de educación informal con enfoque diferencial, territorial y de género, acordes con la vocación productiva de los diferentes territorios del departamento, permitiendo fortalecer las competencias laborales, técnicas y emprendedoras de las mujeres beneficiarias mediante procesos de formación teórico-prácticos que faciliten su acceso al empleo, el autoempleo y el emprendimiento sostenible.

La necesidad de la contratación encuentra además sustento en la Política Pública Departamental de Mujer y Equidad de Género y en el Plan Decenal de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres 2020-2029, instrumentos que promueven la autonomía económica, el cierre de brechas de género y la generación de oportunidades de formación para el trabajo como mecanismos efectivos para disminuir las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres santandereanas.

En consecuencia, la contratación permitirá materializar las metas del proyecto de inversión, ampliar la cobertura de programas de educación informal dirigidos a mujeres en condición de vulnerabilidad y contribuir al cumplimiento de los indicadores del Plan de Desarrollo Departamental relacionados con el incremento de la ocupación femenina, el fortalecimiento del desarrollo humano y la promoción de la autonomía económica de las mujeres del departamento de Santander.

En atención a las necesidades identificadas y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental "Es Tiempo de Santander 2024-2027", la Secretaría de Planeación Departamental, a través del Banco de Proyectos, expidió la Certificación No. 279 de 2026, mediante la cual se certifica la viabilidad del proyecto denominado "ASISTENCIA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA EL TRABAJO EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE DESARROLLO HUMANO PARA LA MUJER DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", identificado con código SSEPI 20250680000089 y BPIN 20250000029963, el cual se encuentra alineado con el eje estratégico "SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL", el sector "ES TIEMPO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA RECONCILIACIÓN", la meta de resultado orientada a aumentar en un 0,8% la tasa de ocupación de las mujeres en Santander, y el programa "ES TIEMPO DE LA MUJER (3602)", razón por la cual el proyecto fue declarado técnica y financieramente viable, constituyéndose en el instrumento de planificación que habilita a la Entidad para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar las actividades necesarias para alcanzar los fines públicos propuestos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICIACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En desarrollo del alcance del objeto la ESAL se compromete con el Departamento de Santander: El objeto que se pretende desarrollar es: ***“AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA EL TRABAJO EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE DESARROLLO HUMANO PARA LA MUJER DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.***

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de formación pedagógica	**86000000**	**86100000**	**86101700**	**86101710**
Servicios temporales de recursos humanos	**80000000**	**80110000**	**80111600**	**80111620**
Servicios de educación de tiempo parcial para adultos	**86000000**	**86110000**	**86111600**	**86111602**

2.3 ALCANCE DEL OBJETO:

Para el alcance del objeto del Convenio, la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá realizar las siguientes actividades:

El presente contrato tiene como alcance la prestación integral de los servicios necesarios para el diseño, organización, coordinación, administración y ejecución de un programa de educación informal orientado al fortalecimiento de competencias productivas, laborales, emprendedoras y de desarrollo humano de mujeres en situación de vulnerabilidad del departamento de Santander, en desarrollo del proyecto de inversión "Asistencia de Servicios de Educación Informal para el Trabajo en Actividades Productivas y de Desarrollo Humano para la Mujer del Departamento de Santander".

El alcance comprende además la entrega de los materiales e insumos requeridos para el aprendizaje de las participantes durante el desarrollo de los cursos, el seguimiento permanente al proceso formativo, el control de asistencia, la aplicación de mecanismos de evaluación del aprendizaje, la expedición de las certificaciones correspondientes a quienes cumplan los requisitos académicos establecidos y la presentación de los informes técnicos, financieros y de ejecución que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Así mismo, el contratista será responsable de implementar todas las acciones logísticas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las actividades, incluyendo la coordinación operativa, el cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, la aplicación de protocolos de seguridad y salud en el trabajo, el manejo adecuado de los recursos suministrados, la conservación de los soportes documentales y la entrega de la totalidad de evidencias que acrediten el cumplimiento de las metas e indicadores del proyecto.

Finalmente, todas las actividades deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas, estudios previos, proyecto de inversión, ficha técnica y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación, garantizando el cumplimiento de la meta institucional consistente en fortalecer las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad mediante procesos de educación informal que contribuyan a su autonomía económica, empleabilidad y desarrollo humano, en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo Departamental.

2.4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

El Departamento de Santander, requiere “AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA

DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA EL TRABAJO EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE DESARROLLO HUMANO PARA LA MUJER DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", para lo cual se establecen las siguientes condiciones técnicas que deben tener en cuenta ESAL; (VER ANEXO TECNICO)

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES, término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2026, la cual estará precedida de los requisitos necesarios para su ejecución.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para establecer el valor de la presente contratación, la Secretaría de la mujer y equidad de género del Departamento de Santander, solicitó cotizaciones a través de Secop II (Solicitud de información No. SINF-ME-004-2026), advirtiendo a los posibles proveedores que debían tener en cuenta los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos a que hubiera lugar, para la celebración, ejecución y liquidación del convenio obteniendo los valores que se relacionan en el (Anexo 1 del análisis del sector).

Por lo anterior, el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000,00), este valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar. de la ESAL se realizará de acuerdo a los aportes – costo beneficio que sea ofertado.

Nota 1: La entidad establecerá dentro de los criterios de ponderación puntajes para las ESAL que se comprometan a realizar aportes en especie, lo anterior con el propósito de permitir la optimización de recursos y beneficios para la entidad.

Nota 2: Los aportes de la ESAL deberán destinarse a la ejecución del convenio y deberán acreditarse en la solicitud de desembolso mediante la presentación de los informes detallados establecidos en las obligaciones de la ESAL. LA ESAL se compromete ejecutar el valor de su aporte en servicios destinados a la ejecución del convenio de acuerdo al presupuesto discriminado y/o actividades adicionales ofrecidas como aporte y que estén relacionadas directamente con el alcance del objeto del convenio.

Para respaldar económicamente el valor del aporte del departamento para el convenio que se pretende celebrar, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP-26001951 del 16 de julio del 2026 por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000), rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.36.3602.3602040.51 Fuente de financiación: REDIMIENTO ICLD EQUIDAD DE GENERO ORD 28-2010 REC BCE, expedido por el director técnico de Presupuesto.

5. FORMA DE PAGO.

El Departamento entregará a la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA, de la siguiente manera:

El desembolso de los recursos se efectuará a través de pagos parciales mensuales conforme a las actividades ejecutadas, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio**.**

Cada desembolso estará condicionado a la revisión y aprobación de los informes técnicos y financieros, conforme a lo establecido en el contrato y a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia.

En cada informe técnico que acompañe la cuenta de cobro, el contratista deberá presentar una relación detallada del servicio prestado, incluyendo:

a) Número de mujeres beneficiarias por provincia, registro de asistencia y perfiles sociodemográficos generales (sin datos sensibles o identificables).

b) Descripción de los talleres realizados, incluyendo temáticas, metodología aplicada, herramientas didácticas utilizadas y productos generados.

c) Registro de asistencia por sesión, número de mujeres participantes por provincia y soporte fotográfico del desarrollo de las actividades.

d) Evidencia del proceso de certificación (constancias emitidas, listado de beneficiarias que culminaron el proceso) aplica para el periodo que corresponda.

e) Informe final de seguimiento pedagógico y técnico con resultados preliminares de participación, aprendizajes, niveles de satisfacción y recomendaciones.

f) Reporte del evento de cierre, cuando aplique, con sistematización de la jornada, asistencia y evidencias fotográficas.

g) Informe de coordinación general y articulación institucional con la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación de Santander.

Toda la información deberá presentarse respetando los principios de confidencialidad, protección de datos personales y enfoque de derechos humanos, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1257 de 2008.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2,00%
ESTAMPILLA PRO-UIS	2,00%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	2,00%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES	2,00%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	2,00%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICADORA	2,00%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2,00%

Y los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:
i) Retención en la fuente, según corresponda.
j) IVA del **19%**
k) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación

NOTA: Dentro de las actividades de cada ítem se incluyen los gastos de impuestos y legalización del convenio que se llegare a suscribir.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Se celebrará el Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

“ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

……..

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.”

Que el Art. 113 de la C.N, establece que “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines”.

Que el art. 209 de la C.N, establece “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”

Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional consagra que “El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo”

El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de los cuales se reglamentó el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Nacional.

El Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades oficiales pueden asociarse con personas

jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades que correspondan a los cometidos y funciones que la Ley les atribuye a dichas entidades; para cuyos efectos deberán tener en cuenta las previsiones del inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Política y los contenidos normativos que la desarrollan.

El Plan de Desarrollo Departamental está contemplada la realización de las actividades que se pretenden ejecutar.

Además se entenderán incorporadas todas las normas generales y comunes a esta modalidad o forma de contratación.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política establece que, en virtud de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con fundaciones y asociaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas.

> *Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*
>
> *Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*
>
> *En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:*
>
> *a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;*
> *b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;*
> *c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;*
> *d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;*
> *e. La duración de la asociación y las causales de disolución.*

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala:

> ***Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.***

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación sin distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

El Convenio de Asociación pretende lograr lo siguiente:

1. Que el Departamento optimice sus recursos logrando un aporte de parte de la entidad sin ánimo de lucro, generando de esta manera un ahorro en las finanzas públicas.
2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos.
3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.
4. Que el Departamento logre con menos recursos desarrollar actividades en comparación con la contratación con empresas particulares con ánimo de lucro.

En el presente caso, del análisis de la solicitud de información a proveedores y del análisis del sector se concluyó que existe pluralidad potencial de entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo objeto estatutario, experiencia y capacidad guardan relación con las actividades requeridas. En consecuencia, resulta necesario adelantar una convocatoria pública que permita la participación de las ESAL interesadas y la comparación objetiva de sus propuestas.

Si se trata de un convenio de asociación, la escogencia mediante proceso competitivo también se fundamenta en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que no se realizará un aporte al superior 30% sobre el valor total del convenio, una vez agotada la etapa de solicitud de información a la ESAL.

8. CERTIFICACIÓN DE EL REGISTRO DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

El presente proyecto objeto del proceso de selección en referencia, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación registrado con el número SSEPI 20240680000159.

9. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El asociado deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social general en salud, pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales (ART. 50 ley 789 de 2002, art. 9 ley 828 de 2003, art 23 ley 1150 de 2007).

10. OBLIGACIONES ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y los acuerdos convenidos en la minuta del convenio, para ello la entidad sin ánimo de lucro se obliga especialmente a:

1. Cumplir cabalmente con los aspectos y/o actividades señaladas en el alcance del convenio.
2. Utilizar los recursos en la forma indicada en los alcances del contrato.
3. Aportar experiencia administrativa, operativa, técnica y tecnológica e infraestructura para la ejecución del convenio, conforme a los lineamientos técnicos establecidos.
4. Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
5. Acreditar estar al día en el Sistema de Seguridad Social y parafiscales, según lo exigido por la normatividad vigente.
6. Observar lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio.
7. Soportar todas las actividades mediante informes técnicos y financieros, evidencia fotográfica y formatos de entregables.
8. Presentar informes detallados de las actividades desarrolladas, incluyendo: beneficiarias atendidas, cursos implementados, acompañamiento prestado, aplicación de rutas institucionales y evaluación de resultados.
9. Suscribir la liquidación del convenio.
10. Otorgar las pólizas y garantías solicitadas por el Departamento.
11. Constituir las garantías requeridas.
12. Colaborar activamente en el desarrollo del objeto contractual.
13. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
14. Deberá acatar la prohibición de no ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
15. Organizar y conservar un archivo completo e independiente del convenio.
16. Asegurar la reserva, custodia y confidencialidad de la información generada.
17. Prestar los servicios contratados en condiciones óptimas de calidad, seguridad, privacidad y enfoque diferencial.
18. Contar con personal administrativo y técnico idóneo, capacitado en derechos humanos y enfoque de género.
19. Contar con un protocolo de atención virtual y estrategia pedagógica clara.
20. Articularse con la Secretaría de la Mujer y otras entidades responsables del seguimiento intersectorial.
21. Cumplir con las demás obligaciones necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

11. DEL DEPARTAMENTO.

El Departamento asumirá las siguientes obligaciones:

1. Designar el equipo de supervisión y seguimiento al convenio, el cual acompañará la ejecución y verificará el cumplimiento de las actividades pactadas.
2. Realizar los desembolsos conforme a las condiciones establecidas y previa aprobación de los informes técnicos y financieros del contratista.
3. Suministrar la información institucional requerida para la adecuada ejecución de las actividades.

4. Realizar el seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de metas, resultados e impacto del convenio.
5. Garantizar el acceso del contratista a espacios institucionales de articulación necesarios para la implementación del proyecto.
6. Emitir conceptos técnicos cuando se requiera ajustar o tomar decisiones sobre actividades en el marco del convenio.
7. Verificar que los productos, actividades y resultados cumplan con los estándares de calidad y pertinencia establecidos.
8. Recibir y revisar los informes entregados por el contratista, solicitando ajustes o aclaraciones cuando sea necesario.
9. Apoyar la divulgación institucional del proyecto, conforme a las directrices de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.
10. Suscribir la liquidación del convenio al finalizar su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
11. Exigir el cumplimiento de las garantías exigidas y el correcto uso de los recursos públicos transferidos.
12. Aplicar los correctivos o sanciones correspondientes en caso de incumplimiento del contratista, conforme al marco normativo aplicable.
13. Efectuar los registros, operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el asociado haya prestado, con base en el convenio.
14. Velar por el cumplimiento de los requisitos y actividades establecidas en el convenio.
15. Cumplir con las demás obligaciones citadas en cada uno de los componentes del presente documento.

12. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.

Se debe determinar que, conforme a la ejecución y desarrollo del presente convenio, no se genera ningún tipo de relación laboral entre el Departamento y la Entidad Asociada.

13. REQUISITOS HABILITANTES.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA Y AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En el presente proceso únicamente podrán participar entidades sin ánimo de lucro.

Con el fin de demostrar la Capacidad Jurídica y la Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades de los oferentes, así como aquellos requisitos necesarios para suscribir Contratos con Entidades Estatales, deberán allegar con su propuesta los siguientes documentos:

13.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado en original por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato N° 1) no podrá ser variado, sin embargo debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

13.3 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

a.) Las personas jurídicas sin ánimo de lucro ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente según sea el caso, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

b.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

b.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

b.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

b.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
b.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

b.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

a.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del

proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

13.4 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

En el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 del decreto 092 de 2018 no es obligatorio el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, sin perjuicio de lo cual en caso de que algún proponente cuente con el mismo podrá presentarlo para acreditar la información requerida. El RUP se debe encontrar en firme.

13.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente y su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

13.6 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente y su Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

13.7 SITUACIÓN O LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

13.8 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. (Ver formatos 2 y 3).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

13.9 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme a los formatos 4 o 5 según corresponda, y en este constar por lo menos:

1. La modalidad de contrato.
2. Objeto del proceso de selección.
3. Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
4. Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
5. El porcentaje de participación de cada una de las partes.
6. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea laESAL.
7. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
8. Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
9. FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

13.10 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir convenios, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

13.11 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y/O CONTRATAR.

Los proponentes ESAL no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás

disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso competitivo o durante la ejecución del convenio o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha en la carta de presentación de la propuesta.

13.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015 el proponente entidad privada sin ánimo de lucro y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

EL DEPARTAMENTO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

13.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el convenio.

EL DEPARTAMENTO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

13.14 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES.

El DEPARTAMENTO consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente ESAL y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

13.15 CONSULTA Y VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.

El DEPARTAMENTO consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente ESAL y su representante legal, yde los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

13.16 REDAM.

El proponente deberá anexar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del oferente cuando se trate de persona natural o del representante legal (cuando se trate de una persona jurídica) o del representante del consorcio o unión temporal (cuando sea el caso) previsto en la Ley 2097 de 2021.

13.17 GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la suscripción del convenio objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso.
Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Constituirse a favor de: DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6. Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

14. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNICA.

14.1EXPERIENCIA. (DILIGENCIAR FORMATO 6)

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

14.1.1 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

La Entidad solicita como Experiencia General la presentación de máximo (2) contratos y/o Convenios ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del 100% del Presupuesto Oficial y cuyo objeto se encuentre relacionado con la realización de talleres de formación y/o procesos educativos de habilidades laborales dirigido a mujeres cuyo alcance se encuentre relacionada con las actividades a desarrollas.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

La Entidad requiere que el proponente acredite Experiencia General en por lo menos el

100% del valor del presupuesto oficial, pues es de suma importancia que las exigencias técnicas y administrativas sean directamente proporcionales al grado de complejidad del proyecto, la cantidad a requerir se encuentra dentro del marco de la proporcionalidad que el objeto a ejecutar.

Experiencia especifica la presentación de un (1) contratos y/o Convenios ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del 100% del Presupuesto Oficial y cuyo objeto se encuentre relacionado con la el desarrollo de actividades en educación o asesoría en habilidades en el oficio de la preparación de alimentos.

Nota: El contrato que se aporte para acreditar la experiencia especifica deberá ser diferente al o a los aportados como experiencia general.

NOTAS COMUNES CAPITULOS DE EXPERIENCIA

NOTA 1: Para establecer la correspondencia de los Objetos de los Contratos y/o Convenios que acreditan la Experiencia General y Específica cada proponente deberá allegar Copia del Contrato y/o Convenio suscrito y/o Certificado y/o Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación que pretenda hacer valer.

NOTA 2: El Contrato y/o Convenio y/o la certificación y/o acta de recibo final y/o acta de Liquidación, presentados por los proponentes para acreditar la experiencia general y específica deberán ser expedidas por la Entidad Contratante, donde se indique por lo menos lo siguiente:

a.) Nombre del contratante
b.) Nombre de la ESAL.
c.) Objeto del contrato y/o Convenio.
d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y/o convenio.
e.) Valor del contrato y/o convenio
f.) Valor ejecutado
g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

NOTA 3: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia General y Específica:Cuando en un contrato y/o Convenio que se presente como experiencia General o Específica, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

Cuando se presente un contrato y/o convenio que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato y/o convenio para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato y/o convenio, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 4: Los contratos y/o convenios presentados para acreditación de experiencia General o Específica, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos

contratos y/o convenios en pesos colombianos:

En caso de que el valor del contrato y/o convenio se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato y/o convenio, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- www.banrep.gov.co
- Menú de contenido
- Series estadísticas
- Tasas de cambio
- Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
- Serie para un rango de fechas dado
- Seleccionar la fecha
- Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato y/o convenio no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato y/o convenio, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato y/o convenio.Si el valor ejecutado del contrato y/o convenio ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re- expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series
estadísticas Cambio Tasa de
cambio del peso colombiano TRM
Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato y/o convenio, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 5: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 6: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 7: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO 8 – CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

NOTA 8: Los Contratos y/o Convenios que se presenten para acreditar la Experiencia General, podrán utilizarse también por los oferentes para la Acreditación de la Experiencia Específica, siempre y cuando cumplan con la totalidad de requisitos exigidos.

15. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO

15.1 RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN.

Por tratarse de un proyecto de educación, el proponente deberá acreditar licencia de funcionamiento para educación de cada una de las sedes relacionadas, dicha licencia deberá ser expedida por la secretaría de educación correspondiente a cada sede. Adicional el proponente deberá aportar resolución de acreditación de programas académicos tales como cocina, pastelería, fotografía.

15.2 PERSONAL MINIMO HABILITANTE

PERFIL Y/O FORMACION ACADEMICA	CARGO QUE DESEMPEÑA DENTRO DEL CONTRATO Y FUNCIONES	EXPERIENCIA	CANTIDAD
Profesional en Ingeniería Industrial con especialización y/o maestría	**Profesional Coordinador del Convenio** **Funciones:** Será el responsable de la buena implementación del proyecto, debe liderar, ejecutar y hacer cumplir el cronograma y todas las actividades del proyecto. Garantizar la ejecución total del proyecto cumpliendo con lo estipulado en el mismo, adicional debe realizar charlas motivacionales a las mujeres beneficiadas para motivar su permanencia. Coordinar la logística de las capacitaciones y talleristas y realizar informes al supervisor del contrato.	(10) Diez años de experiencia profesional de los cuales (03) años sea experiencia especifica en manejo de comunidades	1
Bachiller Académico y/o Comercial	**Auxiliar de apoyo** **Funciones:** Encargado de realizar las convocatorias, telemercadeo, control de asistencia, logística para el buen funcionamiento de las capacitaciones diarias, seguimiento para evitar deserción de las asistentes.	(03) Tres años de experiencia en cargos administrativos	6
Bachiller con licencia de conducción B1	**Auxiliar de Logística** **Funciones:** Logística de equipos, entrega y control de Kit a los asistentes, montaje y recogida de equipos y	(01) Un año de experiencia relacionada con el cargo	1

	material de trabajo de las diferentes formaciones.		
Técnico Laboral en Cocina	**Auxiliar de Cocina funciones:** Realizar la compra de insumos y Mise en place de las clases, apoyo a los docentes en cuanto a orientación y acompañamiento de las mujeres en la ejecución de las preparaciones.	(01) Un año de experiencia relacionada con el cargo.	2
Técnico Laboral en Cosmetología y estética integral	**Docente del Curso de Corte y tendencias de Belleza** F**unciones**: Guiar y facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje, atendiendo la diversidad de los estudiantes y desarrollar el contenido del curso	(05) años de experiencia laboral de los cuales (03) Tres años de sean experiencia como docente en programas de estética integral	1
Técnico en Cocina	**Docente del Curso Derivados de la caña panelera** **Funciones:** Guiar y facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje, atendiendo la diversidad de los estudiantes y desarrollar el contenido del curso	05) años de experiencia relacionada en sector gastronómico y de los cuales dos (02) años sean como instructor en programas de cocina y que haya dictado al menos un curso de caña panelera	1
Técnico en Cocina	**Docente del Curso de transformación de Cacao** **Funciones:** Guiar y facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje, atendiendo la diversidad de los estudiantes y desarrollar el contenido del curso	(04) cuatro años de experiencia laboral en el sector gastronómico de los cuales cuente con experiencia en empresas de chocolatería y con experiencia como docente.	1
Profesional diseñador gráfico con especialización	**Administrador de plataforma virtual** **Funciones**: Generar diseño de pautas para la convocatoria de las mujeres. Hacer videos de experiencias de vida	(10) Diez años de experiencia profesional y (03) años de experiencia especifica en manejo de	1

	de las asistentes. Tomar evidencias fotográficas de todas las actividades realizadas durante el proyecto.	plataformas virtuales	

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL:

- ✓ Carta de presentación del profesional ofrecido suscrita por el representante legal y el profesional, donde se garantice la permanencia del mismo durante del tiempo de ejecución del contrato
- ✓ Diplomas y/o actas de grado que acredite la formación académica requerida.
- ✓ Certificaciones y/o contratos (junto con sus respectivas actas de recibo final y/o liquidación) expedidas por la entidad competente para la acreditación de la experiencia solicitada.
- ✓ Copia de la tarjeta profesional y/o certificación de vigencia de la matricula profesional expedida por el organismo correspondiente donde se pueda verificar la fecha de expedición de la matricula profesional. (Si aplica)

15.3ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

El proponente ESAL, debe acreditar las siguientes condiciones mínimas en su estructura organizacional, por lo tanto, debe allegar los documentos que acrediten:

Gobierno Corporativo. Por esto es conveniente requerir órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

Política documentada de conflictos de interés.
Política de manejo de riesgos operativos.

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos.

Por lo tanto, se aplicarán los siguientes indicadores con el fin de comparar objetivamente a los proponentes:

a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo

de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.
(b) En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos,19 por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada20 21, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\text{Total de contribuciones del sector prvado en el año x}}$$

16. EVALUACIÓN DE LA OFERTA PROCESO COMPETITIVO

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Departamento de Santander adelantar PROCESO COMPETITIVO en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso contractual es ofrecido por mas una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

El puntaje se usará exclusivamente para efectos de establecer el orden de elegibilidad, conforme a las condiciones establecidas en el objeto a contratarse. Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y las Ofertas que hayan cumplido con los mínimos establecidos, serán evaluadas por el Departamento de Santander, de acuerdo con lo señalado para el efecto en la correspondiente sección.

Con el propósito de optimizar los recursos públicos destinados a la ejecución del convenio y maximizar el impacto de las actividades dirigidas a las mujeres beneficiarias del Departamento de Santander, la Entidad establecerá como criterio de ponderación el aporte en especie que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) ofrezcan mediante la destinación de personal adicional para la ejecución del convenio.

El objeto del convenio comprende el diseño, organización, coordinación y ejecución de procesos de educación informal para el trabajo y el desarrollo humano, así como el acompañamiento permanente a las beneficiarias, el seguimiento pedagógico, la articulación institucional, la elaboración de informes y el cumplimiento de metas e indicadores, actividades que demandan una importante capacidad técnica y operativa.

En este contexto, la vinculación de personal adicional constituye un valor agregado que fortalece la capacidad de ejecución del convenio, permitiendo ampliar la cobertura de las actividades, mejorar el acompañamiento a las participantes, optimizar la atención en territorio, fortalecer los procesos administrativos y pedagógicos y garantizar un mayor nivel de seguimiento y control durante la ejecución del proyecto.

Este criterio no constituye un requisito habilitante ni limita la participación de las ESAL interesadas, puesto que el personal adicional corresponde a un aporte voluntario en especie que cada proponente podrá ofrecer de acuerdo con su capacidad institucional y financiera. En consecuencia, su valoración se realiza exclusivamente como un factor de calidad y valor agregado de la propuesta, permitiendo identificar aquellas ofertas que generan mayores beneficios para la Entidad y para la población beneficiaria sin representar un mayor costo para el Departamento.

En la evaluación de las ofertas, el Departamento de Santander, realizará ponderación del Aporte en especie, factor técnico (Calidad), de acuerdo con los puntajes que se indican en el siguiente cuadro:

16.1 PERSONAL PONDERABLE (30 PUNTOS):

PERFIL Y/O FORMACION ACADEMICA	CARGO QUE DESEMPEÑA DENTRO DEL CONTRATO Y FUNCIONES	EXPERIENCIA	CANTIDAD	PUNTAJE
Profesional diseñador gráfico con especialización	Generar diseño de pautas para la convocatoria de las mujeres. Hacer videos de experiencias de vida de las asistentes. Tomar evidencias fotográficas de todas las actividades realizadas durante el proyecto.	(10) Diez años de experiencia profesional y (03) años de experiencia especifica en manejo de plataformas virtuales	1	10
Profesional en contaduría Pública o carreras afines con especialización en Gerencia de Proyectos.	**Coordinador administrativo y logístico Funciones:** Realizar seguimiento a las asistencias de las mujeres a los cursos, verificar el cumplimiento del contenido temático por parte de los docentes, realizar la logística de las convocatorias de las mujeres. Lograr el seguimiento y cumplimiento de los cupos asignados a	(7) Siete años de experiencia profesional, de los cuales (02) años sean de experiencia especifica en proyectos	1	10

	cada curso. Coordinar y organizar la entrega de las kits de los diferentes formaciones a las mujeres beneficiarias.			
Profesional el gastronomía y alta cocina	**Docente del Curso de formación en Barismo Funciones:** Guiar y facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje, atendiendo la diversidad de los estudiantes y desarrollar el contenido del curso	(2) dos años de experiencia como docente y que cuente con certificación de formación específicamente en barismo.	1	10

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL:

- ✓ Carta de presentación del profesional ofrecido suscrita por el representante legal y el profesional, donde se garantice la permanencia del mismo durante del tiempo de ejecución del contrato
- ✓ Diplomas y/o actas de grado que acredite la formación académica requerida.
- ✓ Certificaciones y/o contratos (junto con sus respectivas actas de recibo final y/o liquidación) expedidas por la entidad competente para la acreditación de la experiencia solicitada.
- ✓ Copia de la tarjeta profesional y/o certificación de vigencia de la matricula profesional expedida por el organismo correspondiente donde se pueda verificar la fecha de expedición de la matricula profesional. (Si aplica)

16.2 CAPACIDAD INSTALADA (20 puntos)

Contar con al menos una sede ubicada en cualquiera de las provincias donde se van a ejecutar los talleres de formación y una en el área metropolitana. Con las siguientes especificaciones Técnicas:

Espacios Administrativos: Espacios administrativos con área administrativa de mínimo 20 metros cuadrados, que incluyan dos oficinas o espacios diferenciados para la dirección, logística y mercadeo; así como batería de baños para hombres y otra para mujeres, áreas comunes y espacio de parqueo, y que cuente con un punto de hidratación.

Espacios Académicos: Espacio académico no menor a 20 mts cuadrados, batería de baños (mínimo dos baños para damas y uno para caballeros) y que cuente con un punto de hidratación.

Talleres de Cocina: Equipos necesarios para realizar el taller cocinando en familia y contar con áreas que garanticen la inocuidad de las preparaciones, (para ello se requiere mínimo: 03 Cocinas industrial, 03 hornos especiales de convención inteligentes, 01 nevera industrial, 02 campanas extractoras de calor, mesas en acero inoxidable).

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del convenio.

Los espacios y equipos se verificarán mediante lista de chequeo en visita técnica (la entidad se reserva el derecho de realizar visita si así lo considera necesario) y registros fotográficos, para ello la ESAL deberá adjuntar soporte documental y fotográfico de las instalaciones exigidas para la asignación de puntaje. Respecto a los bienes inmuebles, se deberán anexar los documentos que acrediten la disponibilidad (certificado de libertad y tradición, contrato Leasing, comodato, convenio y/o contrato de arrendamiento.)

17. FACTOR ECONOMICO.

17.1 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe anexar El Formato 8 “FORMATO PROPUESTA ECONOMICA” (Anexo al proceso). Se reitera, no se aceptan propuestas parciales, el proponente deberá ofrecer todos los ítems contemplados en el alcance del objeto, incluyendo el aporte en especie ofrecido.

La no presentación del Anexo No. 8 “FORMATO PROPUESTA ECONOMICA”, su diligenciamiento incompleto o que el valor unitario de alguno de los ítems ofertados en la propuesta verificada y corregida sobrepase los valores unitarios tomados como medida para establecer el presupuesto oficial, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA ECONÓMICAMENTE.

La ESAL oferente deberá presentar un documento en el cual manifieste que acepta las especificaciones técnicas contenidas en el presupuesto de la entidad y el compromiso irrevocable de cumplir con el ofrecimiento de aportes en especie.

17.1.2 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación a presentar propuesta.

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación a presentar propuesta.

Factores de escogencia y calificación utilizados en el proceso de selección, priorizados de la siguiente manera:

Oferente con mayor puntaje por factor técnico-calidad
Oferente con mayor puntaje por factor económico

Si persiste el empate se acudirá al sistema de Balota, así. En una urna o en una bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatados). Cada proponente, su representante legal o en su defecto la Entidad, sacara una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que

saco. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

17. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

La estimación de los riesgos se realizará teniendo en cuenta que el decreto 1082 de 2015 no modifica la forma de tipificar y asignar los riesgos y teniendo en cuenta el documento Conpes 3714 del 1 de diciembre de 2011: " Por lo tanto el presente estudio solo va a versar acerca de los riesgos previsibles definido por el Conpes como: "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales "

RIESGOS ECONÓMICOS: Dentro de esta clase de riesgos se considera que de acuerdo al Conpes 3714 del 1 de diciembre de 2011:, la contratación que se pretende llevar a cabo no incurre en riesgos previsibles desde el punto de vista económico pues el valor del mismo no depende de las fluctuaciones del mercado ni de la disponibilidad de bienes ni en el mismo se ha definido una estructura del marco cambiario, de cualquier manera la fluctuación o posible fluctuación de los precios del mercado será asumida por el Contratista teniendo en cuenta que por ser un tema de interés público está regulado y no está sujeto a condiciones del mercado, por Lo tanto no son variaciones significativas.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: El Departamento de Santander es un área relativamente tranquila en su cabecera Municipal que es donde se desarrollará el objeto contractual.

RIESGOS OPERACIONALES: El monto del valor del acuerdo que resulte de este estudio obedece a un estudio previo que tiene unas consideraciones económicas que han sido construidas de acuerdo con el Contratista, además el Contratista acepta dentro de su propuesta dicho valor, por lo tanto este riesgo se asignará al Contratista.

El riesgo de mayor extensión del plazo del convenio, debe ser asumido por el contratista por cuanto se ha comprometido a realizar las actividades previstas dentro del plazo fijado, sin embargo se excluirá del mismo los casos en que ocurra fuerza mayor o caso fortuito.

El contratista se compromete a culminar las actividades previstas por los propios medios y de manera autónoma, por lo que el riesgo de falta de procedimientos parámetros sistemas de información debe ser asumido por el contratista, su riesgo es alto, pues nadie está exento de fallas técnicas o tecnológicas.

RIESGOS FINANCIEROS: En este contrato no se pactará anticipo ni pago anticipado, y el pago del mismo será de acuerdo a las actividades certificadas por el Supervisor, lo que hace que el Contratista deba asumir la financiación o tener liquidez necesaria por lo tanto el riesgo de las condiciones financieras lo asumirá el contratista.

RIESGOS REGULATORIOS: Los cambios regulatorios que indica el documento Conpes, se encuentran dentro de la teoría del hecho del príncipe y por lo tanto, dependiendo de su magnitud deben ser asumidos por el Municipio, sin embargo, se tendrán en cuenta conceptos como los expresados por el Honorable Consejo de Estado en sentencia 25000232600019960231101, donde se indica que la imposición de nuevos tributos no siempre implica desequilibrio económico del contrato, por lo tanto la imposición de nuevos tributos que no superen el 10% del valor del contrato quedarán a cargo del Contratista.
RIESGOS DE LA NATURALEZA: El documento Conpes se interesa porque las entidades estatales revisen ciertos fenómenos naturales como: " *por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan*

preverse" sin embargo, prever la ocurrencia de estos fenómenos es imposible, incluso los que tienen que ver con las predicciones climáticas especialmente en países tropicales donde las predicciones exactas no pueden ir más allá de unas cuantas horas, sin embargo, consultada la página web del IDEAM, el Instituto Agustín Codazzi e Ingeominas, no se encontraron predicciones de desastres naturales significativos que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual presente, sin embargo, el Contratista conoce la situación de invierno especialmente fuerte que azota al Departamento, y que puede provocar afectación al desarrollo del Contrato, por lo que el riesgo será asumido por el Contratista.

RIESGOS AMBIENTALES: El cumplimiento del contrato no requiere licencias o permisos ambientales ni planes de manejo ambiental que influyan en el desarrollo de las actividades planteadas.

RIESGOS TECNOLÓGICOS: por ser una actividad logistica, el riesgo tecnológico es mínimo, sin embargo, se le requerirá al contratista una dirección de correo electrónico con el fin de que sirva de vía de comunicación con su supervisor designado y con la entidad.

A pesar de lo anterior, teniendo en cuenta las instrucciones de la Procuraduría General de la Nación se han estimado otra clase de riesgos y se ha incluido la forma en que la unidad ha procurado mitigarlos.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	Ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora	15/09/2025	15/10/2025
2	General	Interno	Planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	Bajo	Asociado	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Asociado	15/09/2025	15/10/2025
3	General	Interno	Ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	Bajo	Asociado	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Asociado	15/09/2025	15/10/2025
4	General	Interno	Ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la clausula de confidencialidad	Raro	Insignificante	1	Bajo	Asociado	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Asociado	15/09/2023	15/10/2023
5	General	Interno	Ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del asociado	Posible	Menor	2	Bajo	Asociado	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Asociado	15/09/2025	15/10/2025

6	General	Externo	Ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	2	Bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora	15/09/2025	15/10/2025
7	General	Interno	Planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	Bajo	Asociado	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Asociado	15/09/2025	15/10/2025
8	General	Externo	Planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	Bajo	Asociado	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Asociado	15/09/2025	15/10/2025

18. **LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR.**

- **CUMPLIMIENTO.** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del convenio. **SUFICIENCIA:** El valor de esta garantía deberá ser del Diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia equivalente al plazo del convenio y cuatro meses (4) más, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12 de decreto 1082 del 2015.

- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

 SUFICIENCIA: Su valor deberá ser del Diez por ciento (10%) del valor del convenio, con vigencia equivalente al plazo del mismo y cuatro meses (4) más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.

- **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más. El valor de esta garantía deberá ser del Cinco (5%) del valor del convenio, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: El valor asegurado debe ser equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, más el término de ejecución del convenio

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9.**:

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

ii. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
-

a.) RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.
Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el convenio es modificado o se incrementa su valor o prórroga su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al asociado ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

b.) TERMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.
El asociado entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes hábiles a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías requeridas.

c.) REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte asociada, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el asociado sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia, El DEPARTAMENTO DE SANTANDER

se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada.

19. . INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-06 publicado por Colombia Compra Eficiente"(.. .) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa (. ..)" y de conformidad con el Anexo 4, numeral 17, del mismo Manual, no aplica para el presente objeto contractual.

20. **SUPERVISIÓN.**

La supervisión del convenio resultante de la presente contratación será responsabilidad de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género Departamental, la cual será ejercida directamente por el funcionario que para los efectos se asigne.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable el desarrollo del presente proceso de selección para contratar cuyo objeto es**: " AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA EL TRABAJO EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE DESARROLLO HUMANO PARA LA MUJER DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** teniendo de presente que el citado proceso que tiene como finalidad la celebración de un convenio de asociación.

Para lo cual deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una ESAL idónea y con experiencia, que pueda cumplir con las especificaciones técnicas y las actividades acá previstas.



LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN
Secretaria de Mujer y Equidad de Género de Santander

Revisó: Brayan González – Profesional CPS 